

modelo «RM», aprobado por Resolución de 31 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1994).

Esta Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», la modificación no sustancial del aparato surtidor Droher, modelo «RM».

Segundo.—La estructura del aparato estará constituida por un pórtico metálico.

El computador irá instalado a media altura del vano del pórtico.

Las mangueras, que no llevan recogedor, quedan suspendidas del dintel del pórtico.

Los aparatos dotados de esta modificación se identificarán con la sigla «SE».

Se mantienen las mismas versiones indicadas en la aprobación de modelo.

Barcelona, 16 de mayo de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

15283 RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villalbilla, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Villalbilla, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de marzo de 1995, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico de Villalbilla, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo tajado. Primero de gules, iglesia de plata; segundo de plata, dos fajas ondeadas de azul. Al timbre Corona Real Española».

Segundo.—Aprobar la Bandera Municipal de Villalbilla, de la provincia de Madrid, a la descripción siguiente: «Bandera, de proporciones 2:3. Paño blanco con dos franjas onduladas horizontalmente de color azul, separadas de modo que queden por un ancho doble del que ocupan las franjas restantes. Triángulo rojo con base en el asta y el vértice opuesto, en el centro de la Bandera».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villalbilla.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

15284 RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, «Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana», en Villalba de los Alcores (Valladolid).

Las Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid), fueron declaradas Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta del 4). De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de para delimitar el Entorno de Protección del bien de interés cultural Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid), declarado por Decreto de 3 de junio de 1931, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villalba de los Alcores que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 29 de mayo de 1995.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Las Ruinas del Monasterio de Santa María de Matallana, en Villalba de los Alcores (Valladolid)

Descripción

Los restos del antiguo Monasterio Cisterciense de Santa María de Matallana se localizan al norte del término municipal de Villalba de los Alcores, sobre el páramo de Torozos, en una zona privilegiada por su gran riqueza hídrica. Su fundación, que pudiera haber tenido lugar sobre una anterior Benedictina, se produce sincrónicamente a otras comunidades cistercienses.